



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2016-00392-00
PROCESO:	J.V.INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	CRISTINA GORDILLO GRANADOS
INTERDICTO	MARIA LUZ GRANADOS GORDILLO

La Constancia Secretarial que precede se allega a autos para que conste, se pone en conocimiento y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consideración que en el día de hoy no se puede realizar la Audiencia de Rendición de Cuentas, toda vez que conforme a la Constancia Secretarial que antecede la señora **CRISTINA GORDILLO GRANADOS**, quien funge como Curadora de la Interdicta **MARIA LUZ GRANADOS GORDILLO**, ha manifestado que no cuenta con los medios tecnológicos para acceder a la Audiencia virtual. En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior se suspende la audiencia indicada en auto anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el informe de rendición de cuenta presentado por la guardadora fue trasladado venciendo en silencio el término se Dispone:
Aprobar el informe de rendición de cuentas a fol.171 al 174.- realizado por la guardadora dentro del trámite de Interdicción judicial a favor de la señora MARIA LUZ GRANADOS GORDILLO, en consecuencia se le imparte su aprobación.
En firme el auto vuelva el proceso al archivo especial.-

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA